CLAUSULADO ADICIONAL AL CUARTO MODIFICATORIO DEL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 038-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE Nº3 Y CONSORCIO CONSORCIO INTERSEDES 4 con NIT 901.951.511-0

Entre los **suscritos**: el Señor **Coronel DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado en Malambo-Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.651, quien actúa en calidad de Segundo Comandante - Jefe de Estado Mayor del CACOM-3, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial N° 937 del 18 de Noviembre de 2024, al cargo de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM 3), actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, por una parte; y, por la otra, **JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.204.123, expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá en su calidad de representante legal de la empresa CONCORCIO CONSORCIO INTERSEDES 4 con NIT 901.951.511-0 conformado por las empresas COMPACTO URBANO SAS (10%) y JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ (90%) tal como consta en los documentos jurídicos anexos a la oferta el documento consorcial, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Plazo de ejecución

Se modifica el plazo de ejecución en plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor de la adición del contrato así:

La Fuerza Aeroespacial cancelará al Interventor por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, así:

CORTE PARCIAL PROPORCIONAL ALAVANCE DE OBRA:- Pago parcial en reserva presupuestal concorte 27 de febrero de 2026 por un valor de$ 5.388.387,61 proporcionales al porcentajede avance de ejecución de obra, cuyasumatoria de pagos parciales correspondahasta el 80% del valor del contratoadjudicado, previo cumplimiento de lossiguientes aspectos:a. Permanencia en tiempo y porcentaje dededicación, del personal solicitado en elcuadro de presupuesto de interventoría.b. Cumplimiento de otras actividadesrelacionadas en el cuadro de presupuestode interventoría.c. Cumplimiento en la entrega de losinformes de control y ejecuciónde las obras, de acuerdo con el contrato ysus anexos, y al manual de interventoríavigente de la FAC.d. Trámite de los pagos del contratista deobra a que haya lugar.Nota: Los dineros disponibles para el pagoparcial de Interventoría, corresponden alporcentaje de avance de obra reportado almomento de la firma del acta de reciboparcial de interventoría, por el valor delcontrato de la interventoría exceptuando el ítem 3.2, es decir:

DP = (%Avance Obra) x (Valor contratoInterventoría – valor ítem 3.2)

DP= Dineros disponibles.

SALDO: pago del saldo del contrato en reserva presupuestal por valor de$130.562.615,59 para ser cancelado con cargo al PAC PRIMER SEMESTREDE 2026, cuyo valor corresponda hasta por el porcentaje disponible del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. Recibo a satisfacción del cien por ciento(100%) de la obra. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.

Cláusula 3 – Garantías

Se modifica las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza Garantía Única de Cumplimiento No. 21-44-101471787 del 09/06/2025 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., actualizando las vigencias de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico de obra No**. 038-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II